ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2020/2800 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, sobre la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de:

- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- TASA POR OCUPACIÓN O CIERRE DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTROS SERVICIOS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.
- TASA CEMENTERIO MUNICIPAL.
- TASA DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL.
- TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO Y OTROS DE VENTA AMBULANTE.
- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se da publicidad a los textos íntegros de las modificaciones de las citadas Ordenanzas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Se modifica el Artículo 3.- Cuota tributaria, en su apartado b.5), que queda redactado de la siguiente forma

b.5) Bonificado por avería interior

Cuota única 0,73 €/m³.

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

cve: BOP-2020-2800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 7º.- Cuota tributaria

La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo gravamen del 2 por ciento.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se modifica el artículo 6 de esta Ordenanza, estableciéndose exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020, una bonificación general del 50% en la cuota tributaria.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 7º.- Cuota tributaria

La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo gravamen del 2 por ciento.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se modifica el artículo 5 de esta Ordenanza, estableciéndose exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020, una bonificación general del 50% en la cuota tributaria.

TASA POR OCUPACIÓN O CIERRE DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTROS SERVICIOS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza, se hará efectiva conforme a la siguiente Tarifa:

a) Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, pagarán por m² y día: 0,50 €

b) Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, pagarán por m² y día: 0,50 €

c) Por ocupación con vallas, se abonará por m² y día: 0,50 €

cve: BOP-2020-2800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Por ocupación con andamios, se abonará por m² y día: 0,50 €

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se suspende esta Ordenanza, exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020.

TASA CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6°.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

a) Por cada nicho a perpetuidad: 480,00 €.
b) Por cada metro cuadrado de terreno para enterramiento a perpetuidad: 321,50 €.
c) Por cada enterramiento en fosa común: 12,00 €.
d) Por cada licencia de enterramiento: 12,00 €.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se modifica el artículo 6 de esta Ordenanza, estableciéndose exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020, una bonificación general del 50% en la cuota tributaria de los apartados c) y d).

TASA DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL.

Artículo 4.-

Las cuotas que se establecen son las siguientes:

POR LA OCUPACIÓN DE LA CASETA O PUESTO.
Por la caseta mayor: 3,00 €. Diarios
Por las restantes: 2,00 €. Diarios

POR LA UTILIZACIÓN DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA
Por caja de pescado: 1,00 €. Diarios

cve: BOP-2020-2800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por caja de res de lanar o cabrío: 1,50 €. Diarios
Por caja de cerda: 1,75 €. Diarios

El uso de la cámara frigorífica es obligatorio.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se suspende esta Ordenanza, exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020.

TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO Y OTROS DE VENTA AMBULANTE.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía del precio público, se regulará con la siguiente tarifa:

a) Puesto fijos, abonarán por cada m² y día la cantidad de: 0,53 €.
b) Puestos ambulantes, abonarán por cada m² y día la cantidad de: 0,53 €.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se suspende esta Ordenanza, exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Articulo 6.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos, que a instancia de parte, se expidan o expedientes a tramitar, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Por cada certificación que se expida: 3,00 €
- Por cada duplicado o copia que se expida: 3,00 €
- Por cada instancia que se presente: 1,00 €
- Por cada cotejo de documento: 1,00 €
- Por cada fotocopia, hasta diez: 0,30 €
- Por cada fotocopia, cuando pasen de diez: 0,40 €

cve: BOP-2020-2800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quedan exentas de la aplicación de esta Tasa, las certificaciones exigidas por Entidades Públicas en virtud de precepto legal; en cuyo caso será necesario que el interesado justifique documentalmente tal exigencia.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se suspende esta Ordenanza, exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020.

PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se establecen, exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020, los siguientes precios públicos:

- Estadio San Ginés de la Jara: 20,0 € con alumbrado.
  15,0 € sin alumbrado.

- Polideportivo Municipal: 7,5 € mayores de 16 años.
  3,0 € menores de 16 años.

- Pistas de Pádel: 4,0 €
- Pistas de Tenis: 2,0 €

Sabiote, a 15 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

cve: BOP-2020-2800
Verificable en https://bop.dipujaen.es